



RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA GERENCIA, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR EN LA DE 11 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO EN CATEGORÍAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS II Y III.

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Gerencia resuelve modificar el Anexo II de la Resolución de 11 de julio de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para la configuración de bolsas de trabajo en categorías profesionales correspondientes a los grupos II y III, en los siguientes términos:

ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1) FASE DE OPOSICIÓN.

Donde dice:

Se realizará una prueba específica, consistente en un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, que será valorada hasta un máximo de 100 puntos. Para superar esta fase, requisito necesario para la inclusión en la bolsa de trabajo, será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% de las preguntas, dejando a potestad de la Comisión.
... / ...

Debe decir:

Se realizará una prueba específica, consistente en un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, que será valorada hasta un máximo de 100 puntos. Para superar esta fase, requisito necesario para la inclusión en la bolsa de trabajo, será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% de las preguntas, dejando a potestad de la Comisión de Valoración el descuento de las respuestas erróneas y la determinación de un porcentaje superior al establecido para la superación de la prueba.
... / ...

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Málaga, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 25 de octubre de 2022.

LA GERENTE

María Jesús Morales Caparrós.

